

3 kilómetros del centro de trabajo percibirán un plus de 1,80 euros por día trabajado.

5.- Retribuciones.

Las retribuciones de los/as trabajadores/as serán las que señalan en las tablas que figuran como anexos 1 y 2. En las cuales se incluyen los salarios bases y los complementos periódicos superiores a un mes, pagas extras y el plus de prendas de trabajo.

Artículo 15.- Premio de permanencia.- Los trabajadores que causen baja en la empresa habiendo cumplido 60 años de edad o más, y que tengan acreditada una antigüedad mínima de veinte años, tendrán derecho a un premio de permanencia de 45 días del salario establecido en la tabla salarial de aplicación en cada momento. Este premio no será de aplicación cuando la extinción del contrato tenga lugar por despido procedente.

Artículo 16.- Seguro de vida e incapacidad.- La empresa concertará en el plazo de tres meses a partir

de la firma del presente convenio una Póliza Colectiva de seguro de vida e invalidez permanente con el fin de establecer un capital garantizado de 15.000 euros (quinze mil), que cubra a cada uno de los trabajadores, o a los herederos que estos designen, por los riesgos de muerte por accidente o enfermedad profesional y de invalidez permanente absoluta o total, por igual causa, con baja definitiva en la empresa. En todo caso, la responsabilidad última en el pago del importe de esta póliza colectiva de seguro correrá a cargo de la empresa.

Artículo 17.- Incapacidad Temporal.- El trabajador, en situación de incapacidad temporal, percibirá el 100% del importe de su salario, a partir del día 45 de la baja, excepto en caso de accidente laboral, enfermedad profesional, enfermedad grave y/o hospitalización, en que se abonará desde el primer día de baja, complementado la empresa la diferencia que medie entre la prestación de la Seguridad Social y el salario base mensual, fijado en la tabla anexa y la prorrata de las pagas extras. Dicho complemento se extinguirá al concluir el quinto mes de la baja por incapacidad.

Anexo I.

CONCEPTO	S. ANT.	15 QUIN	25 QUIN	35 QUIN	4 QUIN	5 QUIN	6 QUIN
SAL./DIA	42	42,25	42,50	42,75	43	43,25	43,50

Pagas:

Julio 840 €

Navidad 840 €

Total anual.

Horas extras 6,75 €